

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. — Ley de 28 de Noviembre de 1857. — No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del señor Gobernador civil.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público, quedándose de las mismas; pero los de interés particular no ganarán su inserción, que se hará por orden del señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. — Se suscribe en la Imprenta de Nicomedes Fernández, calle de la Carreza, núm. 5, al precio de 10 reales mensuales para franquía de porte y 8 en la ciudad llevado a domicilio. — En dicha Imprenta se admiten los anuncios a real por línea. — La suscripción se hará por trimestres anticipados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su imponente salud.

AL COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS DE 1867.

DOCUMENTOS
publicados por la Comision Imperial
como complementarios del reglamento
general (1).

COMISION IMPERIAL.

Grupos 2 a 10.

Segunda instrucción referente á la instalación de los grupos 2., 3., 4. y 5.

(Material de las artes liberales, mobiliario, vestidos, productos de las industrias extractivas.)

El plan adoptado para la exposición universal de 1867 distribuye en una extensión de más de 13 hectáreas los terrenos marcados á los diez grupos de productos establecidos por el reglamento general de 7 de Julio de 1865. Los títulos generales de los siete primeros son:

- 1.º Obras artísticas
- 2.º Material y aplicaciones de las artes liberales.
- 3.º Muebles y demás objetos destinados á habitaciones.
- 4.º Vestidos y otros objetos de uso personal, con inclusión de tejidos.

(1) El reglamento general se insertó en la Gaceta de 18 de Noviembre de 1865. — Los documentos complementarios empezaron á publicarse en la de 26 de Febrero último.

5.º Productos en bruto y labrados de las industrias extractivas.

6.º Instrumentos y procedimientos de las artes usuales.

7.º Alimentos frescos ó en conserva, en diversos grados de preparación.

Salvo algunas excepciones impuestas por conveniencias especiales, y que se indicarán en su lugar, bastan estos títulos para hacer comprender la necesidad de ser colocados dentro del Palacio los objetos que comprenden estos siete grupos. El grupo 10, bajo el título de *Objetos dedicados á mejorar la condición física y moral de la población*, reúne objetos que deben asimismo ser incluidos dentro del Palacio por referirse á los grupos anteriores, salvo el punto de vista especial indicado por su título. Pero los grupos 8.º y 9.º, *Productos vivos y modelos de establecimientos de agricultura; productos vivos y modelos de establecimientos de horticultura*, abrazan objetos que exigen ser instalados en el Parque, y cuya mayor parte deben ocupar. A su lado, e inmediatos al Palacio ó al agua, se colocarán los productos, aparatos ó establecimientos relativos á los referidos ocho grupos, cuyas grandes dimensiones, necesidad de emplear agua ó fuego, ú otras circunstancias análogas, no permitiesen ser colocados dentro del edificio principal.

La instalación de las *Obras de arte* (grupo 1.º) será objeto de especiales disposiciones que se manifestarán al público en la segunda mitad del año 1866; la de los *Instrumentos y procedimientos de las artes usuales*, y la de los *Alimentos, frescos ó en conserva, en diversos grados de preparación* (grupos 6.º y 7.º) llevan consigo condiciones particulares, que se hallan indicadas en la tercera y cuarta de estas instrucciones complementarias del reglamento general. La presente instrucción tiene por objeto hacer comprender las condiciones de instalación comunes á los grupos 2., 3., 4. y 5., á los que se halla consagrada una parte considerable del

total del Palacio. Estas condiciones de instalación se relacionan al plano general del edificio, por lo que conviene dar una idea del mismo.

El Palacio de la Exposición universal de 1867 ocupa la parte media del rectángulo de 1.000 metros de largo por 420 de ancho que presenta el Campo de Marte. Compuesto solamente de un piso bajo, cubre una superficie de forma casi ovalada, cuyo eje mayor, dirigido del Puente de Jena á la Escuela militar, tiene una longitud de 490 metros, y el menor mide 380 metros. El contorno exterior de este Palacio se compone en realidad de dos lados en linea recta de 110 metros de longitud cada uno, dando parte el uno al barrio de Gros-Caillou, y al de Grenelle el otro, y reunidos por dos semi-circunferencias que miran como queda dicho al Puente de Jena la una y á la Escuela militar la otra.

La superficie circundada por este contorno tiene 116.388 metros cuadrados de extensión, y se compone verdaderamente de dos semicírculos de 190 metros de radio, reunidos por un rectángulo de 380 metros por 110. La parte media de esta superficie se halla afecta al establecimiento de un jardín central de 166 metros de longitud por 36 de latitud, y cuyo contorno es paralelo en todos sus lados al contorno exterior del Palacio. Alrededor de este jardín, donde podrá disfrutar de aire y frescura el público, se desarrolla el edificio dicho en una banda de 162 metros de ancho regularmente. Un pórtico de 7 metros de latitud forma fachada sobre el jardín central; un paseo cubierto de otros 5 metros de latitud rodea esteriormente al Palacio y ofrece á los concurrentes delante del Parque, cuyas alfombras de yeso y bosquecillos llegan hasta los límites del Campo de Marte, los lugares de reunión y recreo que buscaban en las precedentes Exposiciones bajo las bóvedas de las grandes naves ó tránsitos. Entre este paseo cubierto y el pórtico están instalados los ob-

jetos clasificados en los grupos 2.º á 7.º, y espuestos por las diversas naciones.

El arreglo interior del Palacio se combina con el sistema de clasificación; realiza además una idea emitida en el *Informe acerca de la exposición universal de 1855*, presentando al Emperador por S. A. I. el Príncipe Napoleón, asegurando la colocación por grupos de productos semejantes, sin diseminar los diversos objetos espuestos por una misma nación. Reproduciendo la disposición de las mesas de doble entrada un doble sistema de vías de circulación, ofrece en el sentido longitudinal y paralelo al contorno del Palacio, colocados los objetos por orden de productos; en el sentido trasversal, es decir, dirigiéndose del contorno al jardín central, agrupados estos mismos objetos por nacionalidades.

Así el pórtico arriba mencionado y que rodea al jardín central se halla á su vez rodeado por una galería de 15 metros de ancho, dedicada á la Exposición de las *obras de arte* de todas las naciones, y que será conveniente titular *Galería de las obras de arte*. Más hacia fuera y paralelamente á esta primera galería se hallan establecidas sucesivamente la *Galería del material de las artes liberales*, destinada al grupo 2.; la *Galería del mobiliario* afecta al grupo 3.; la *Galería del Vestido*, atribuida al grupo 4.

Cada una de estas galerías es un camino de 5 metros de ancho y deja entre ella y las adyacentes un vasto intervalo que se presta para establecer salas de exposición en cada lado de una misma galería. Si cada galería responde á un grupo de productos, cada una de las salas situadas, según este plan general, á ambos lados de dicha galería, puede corresponder á una de las clases del grupo.

La quinta galería, titulada *Galería de productos de las industrias extractivas* envuelve á todas las precedentes; pero no conserva completamente la misura

disposición: no tiene el camino medio de 5 metros que caracteriza á estas, componiéndose de una serie de salas, más ó menos estensas, formando una sola hilera: más hacia afuera y casi en el contorno del Palacio se eleva la sexta galería, ó sea de las *Artes usuales*, de un carácter completamente particular; tiene 25 metros de altura y rodea á todo el Palacio como la muralla exterior de un anfiteatro, ocultando á las miradas de fuera el aspecto de las otras galerías y bajo su vasta nave, de 35 metros de ancho, cobija las máquinas, los aparatos de cualquier género puestos en uso por la industria humana y los operarios ejecutando ante la vista del público los trabajos á que se aplican. Finalmente, la *Galeria de alimentos*, de 10 metros de latitud, se desarrolla al pie de la precedente con 6 metros de altura únicamente y alrededor de todo el Palacio, teniendo delante el paseo cubierto, de 1,413 metros de longitud, que forma el contorno mismo del edificio.

El segundo sistema de vías de circulación se compone de vías perpendiculares á las galerías citadas que se dirigen del contorno del Palacio hacia el pórtico situado alrededor del jardín central. Dichas vías, que pueden denominarse *radiantes* á causa de su disposición en torno al jardín central, son en número de 16, y cada una de ellas corta sucesivamente las siete galerías asignadas á los siete mencionados grupos. La que se halla situada en el eje mayor del Palacio por el lado del Puente de Jena ha recibido una latitud excepcional de 15 metros, y se decorará para que llegue á formar un vestíbulo monumental; las otras tres vías radiantes que corresponden á la otra porción del eje mayor y á las dos porciones del pequeño tienen 10 metros de anchura: finalmente, las 12 vías radiantes intermedias á las precedentes no miden más que 5 metros, y dividen el Palacio en sectores iguales en sus partes circulares y en bandas iguales en sus partes rectangulares. Así que, recorriendo una de las vías radiantes, pasará revista el concurrente á todos los productos de una misma nación, desde las obras artísticas hasta las materias alimenticias, al paso que si trata de hacer un estudio comparativo de los productos de un mismo grupo en todas las naciones no tiene más que seguir en toda su extensión la galería afecta á dicho grupo.

El sistema de clasificación adoptado para la exposición universal de 1867, unido al reglamento general (documento B,) ha sido concebido de tal forma, que todas las naciones que puedan tomar parte en la exposición tengan que presentar objetos pertenecientes á cada uno de los grupos; pero la proporción relativa de los objetos clasificados en los mismos variará necesariamente mucho de una nación á otra, según el estado social, industrial y agrícola de cada una. La disposición anteriormente descrita se presta á estas diferencias: cada uno de los intervalos existentes entre dos galerías próximas puede re-

partirse, segun las necesidades, mediante tabiques ligeros, aumentando de esta manera la extensión de las salas de tal ó cual galería á costa de una de las dos contiguas. Las salas donde se instalan los objetos expuestos recibirán la luz de alto, á través de vidrieras abiertas en el techo, segun la conveniencia de cada clase de productos y de cada instalación. A la altura que parezca más conveniente para el buen alumbrado se suavizará la luz por medio de toldos de lienzo blanco. El techo general que cubre las diversas salas se halla 7m.50 del suelo; pero siempre que la instalación de ciertos productos reclame mayor altura, se modificará la disposición de los techos siempre que se haya indicado esta instalación á la Comisión Imperial en los plazos que ha fijado en su reglamento general, es decir, antes del 31 de Diciembre de 1865 para la Sección francesa, y antes del 31 de Enero de 1866, para la Sección extranjera. Serán igualmente establecidas, con arreglo á los plazos marcados en los planos de la Comisión Imperial, las vidrieras que deben conducir la luz á los productos expuestos.

La Comisión Imperial con fecha 11 de Agosto de 1865 ha adoptado provisionalmente su proyecto de instalación de la Sección francesa, y cada uno de los miembros de los Comités de admisión puede consultar el plano de 0m.002, con arreglo al que se han establecido las cifras del reparto provisional de los espacios, publicado el 13 de Agosto de 1865.

La Comisión Imperial ha entregado á esta para entregar á dichos Comités los planos, esala de 0m.020, de las salas destinadas á las diversas clases de productos instalados en el palacio. Estos planos han sido formados conforme al mencionado reparto provisional: nada tienen, pues, de definitivo, y se facilitan á los miembros de los Comités de admisión como antecedentes para facilitar su trabajo. Así que un Comité haya fijado la lista de los expositores de una clase cuya concurrencia se desea, será conveniente que se ocupe inmediatamente de trazar sobre estos planos de detalle la porción de superficie necesaria á cada uno de ellos para exponer convenientemente sin espacio superfluo. Este trabajo preparatorio es el mejor registro del reparto provisional hecho por la Comisión Imperial, y el único que puede apoyar formalmente las reclamaciones que acaso pudieran hacer ciertos Comités con objeto de obtener para su clase mayor sitio.

Después de esta demarcación de los espacios que convienen á cada uno, el Comité de admisión tiene por objeto estudiar la instalación de los productos de su clase en las salas que les están reservadas. Esta instalación debe ser apropiada á la naturaleza de los productos y á la conveniencia bien entendida de los expositores, de manera que cada sala tome un carácter de individualidad que fije la vista y dé al conjunto de la sección francesa una atractiva variedad,

El Comité debe asimismo dar los más útiles consejos sobre la disposición general y la clase de instalación que debe adoptarse; indicar las dimensiones de las mesas, graderías, escaparates en que han de colocarse los productos; las formas generales que estén más en armonía con los objetos; el arreglo especial de ciertas instalaciones difíciles; la altura que conviene dar á la sala; el alumbrado y otras disposiciones particulares que puedan favorecer la exposición de los productos; el sistema más ventajoso de decorado; los colores cuyo efecto sea más propio. Finalmente, conviene completar la instalación con un sistema de inscripciones tan claras para el público cuanto sea posible, indicando la clase, naturaleza de los productos, principales lugares de fabricación ó extracción, y aun añadiendo, si son de interés, algunos datos acerca del régimen general de la industria representada en cada sala.

Cada Comité está llamado, por lo tanto, á preparar el éxito de los expositores que señale; y si algunas salas de la Sección francesa deben á su buena instalación un brillo excepcional, la honra será pública, insertándose una mención en el catálogo oficial al Comité, ó á falta de este á la persona que haya ideado aquella instalación.

Este trabajo de los Comités tendrá por principal resultado la serie de planos 0m.020, por metro que la Comisión Imperial les ha suplicado entreguen antes del 15 del próximo Noviembre. Las indicaciones de estos planos no podrán hacerse aguardar más tiempo por la urgencia de decidir los detalles del arreglo interior del Palacio, para proceder sin vacilación ni prórroga á los trabajos de construcción.

La Comisión Imperial cuenta también con el concurso de los Comités de admisión para provocar entre los expositores de una misma sala el acuerdo necesario para realizar el plan de instalación. La práctica de las precedentes exposiciones ha enseñado que esta buena inteligencia solo permite establecer una verdadera armonía entre las exposiciones de una misma clase de productos que simplifica las relaciones de los expositores con la Comisión Imperial, y disminuye notablemente los gastos de instalación que cada expositor debe soportar (Reglamento general, artículos 45, 47 y 48). Conviene que los Comités, en sus relaciones con los productores, se dediquen á hacerles comprender las ventajas de esas instalaciones preparadas de concierto y hechas de unión, donde no obstante puede cada uno exponer individualmente y bajo su nombre. De esta manera asegurará la ejecución de los proyectos que hayan formado.

Por último, la Comisión Imperial reclama también el concurso de los Comités para dirigir la decoración general de la Sección francesa: consultando el plan de conjunto, se ocupará de las mejores disposiciones que deben elejirse para la fachada de cada sala ó las galeras ó las vías radiantes. En la intersección de las vías radiantes con las galerías se han dispuesto varios locales formados de bastidores, de que parece posible sacar un buen partido si los expositores de las salas inmediatas quieren adornarlos de una manera elegante y característica. Los Comités de admisión coadyuvarán á este objeto indicando para las instalaciones que llenen estos lugares á los expositores cuyo gusto y habilidad hagan más a los para la realización de dicho decorado. Cada uno de estos locales podría recibir en su centro, por ejemplo, un asiento circular, en medio del cual podrían exponerse como trofeo algunas piezas escogidas con el nombre del productor, variedad misma de los productos que se suceden en una misma galería; daría á estos diversos adornos un aspecto muy diferente, por lo que también convendrá preocuparse muy particularmente del golpe de vista que puede ofrecer la gran vía radiante de 10 metros que dá frente á la calle Rapp y entrada al centro de la Sección francesa.

Por los consejos de los Comités, y provocando el acuerdo de sus miembros más dados á esta clase de trabajos, dará la Comisión Imperial á la Sección francesa todo el brillo que hay derecho á esperar. Como por otra parte el éxito general de la Exposición depende del de cada una de las Secciones que la componen, los Comisarios extranjeros serán siempre atendidos en sus reclamaciones, bien soliciten la comunicación de los planos preparados para la Sección francesa, bien el concurso de los agentes de la Comisión Imperial para determinar ó completar sus planos de instalación.

Publicase por acuerdo de la Comisión general española para conocimiento de las Comisiones provinciales de los cuerpos facultativos y de los particulares á quienes pueda interesar.—El Secretario, Bráulio Anton Ramírez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

AGRICULTURA. — CRIA CABALLAR.

El Coronel, primer Jefe encargado del depósito de cría caballar de Valladolid, me dice desde aquella ciudad en nueve del actual lo siguiente:

«Debiendo quedar establecidas en los puntos que al margen se expresan (estos puntos son: Zamora, Toro, Benavente y Bermillo,) las paradas de caballos padres del Estado dependientes de este depósito, y dar principio á la cabrición, que será gratis en la presente temporada, el dia quince del actual, tengo el honor

de participarlo á V. S. por si se sirve ordenar su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo á lo prevenido en el artículo 19 del reglamento de la caza caballar.

Lo que se hace notorio, á los efectos consecuentes vinos y otros la no
Zamora, 13 de Marzo de 1866.—Nicolás Morál.

SECCIÓN DE ORDEN PÚBLICO.

El señor Juez de primera instancia de esta capital y su partido, con fecha cuare del corriente me dice lo que sigue:

«En la noche del 7 del corriente fué robada á Geminiano Segurado, vecino de Entrala, una pollina, pelo rúcio, recién esquilada, como de seis cuartas de alzada poco más o menos, de edad desconocida, con un lunar blanco en el espinazo de resultas de una rozadura, con una jalma y cincha de cordézuela y con un cordel en la misma cincha, ya viejo, y de una vara de largo poco más o menos, herrada de las manos, sin que haya noticia de los autores del robo.»

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las más eficaces diligencias para la basca de la caballería á que se refiere el parte del Juzgado y captura de los autores del robo, y habidos que sean los pondrán á mi disposición.

Zamora, 13 de Marzo de 1866.—Nicolás Morál.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Consumos.

Siendo la época en que todos los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia deben ocuparse de los medios de cubrir su cupo de consumos para el año económico de 1866 á 67, con los recargos provinciales y municipales autorizados, se les previene den principio á tal servicio te-

niendo presente la real Instrucción de 1.º de Julio de 1864, y muy particularmente las preventivas que hizo la Administración en su circular 2 de Marzo de 1865, publicada en el *Boletín oficial* del mismo mes, núm. 107.

Los expedientes de subasta se hallaran terminados, y remitidos á esta Administración antes del 10 de Mayo, y los repartimientos antes del 30 de Junio; pero sobre todo se les advierte la remitan igualmente dentro del presente mes copia del acta en que consten los medios adoptados de cubrir su encabezado, según la preventiva primera de la referida circular.

Los Ayuntamientos que estén en descuberto de remitir el acta referida, serán apremiados en el 1.º de Abril, sin consideración alguna.

Zamora, 9 de Marzo de 1866.—Agustín Genón.

Estancos.

Se halla vacante el del pueblo de Navaños, distrito municipal de idem, dependiente de la Administración de Rentas Estancadas de Távara.

Los cesantes, jubilados, licenciados y demás personas que se consideren con derecho á solicitarlo, presentarán en esta Administración en el término de ocho días a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín* sus menciones acompañadas de las licencias y documentos originales correspondientes ó copias autorizadas de ellos para justificar sus servicios, sin lo cual no podrían ser tomadas en consideración.

Los que soliciten el referido Estanco, se han de comprometer á pagar al contenido los efectos que sean necesarios al buen surtido del mismo.

Los señores Alcaldes y el del distrito respectivo en particular cuidarán de que en todos los pueblos que pertenezcan al mismo tenga la debida publicación este anuncio.

Zamora, 9 de Marzo de 1866.—Agustín Genón.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

En la Gaceta de Madrid del 23 de Febrero último, se halla inserta la real orden circulada por la Dirección general

del Registro y Notariado en 21 del mismo, cuyo tenor es el siguiente:

«La ley de 28 de Mayo de 1862 dispone que los depósitos de escrituras públicas que hoy existen en poder de particulares pasen al archivo de las Notarías que el Gobierno designe, previas las formalidades del caso y las indemnizaciones que procedan. Para dar cumplimiento á este precepto legislativo se expidió la real orden circular de 30 del mismo mes y año mandando á los Regentes que en un breve plazo diesen noticia á la Dirección general del Registro de la Propiedad de aquellos archivos y protocolos; y con objeto de facilitar estos trabajos y hacer uniforme su resultado, se remitieron á los Jueces de primera instancia modelos de los estados que debían llenar, acompañándolos de las explicaciones necesarias por orden de 29 de Octubre siguiente.

«Pero á pesar de haberse ejecutado puntualmente por los funcionarios dependientes de este Ministerio todo lo previsto en tales disposiciones, no figuran en las relaciones remitidas á esa Dirección algunos archivos de escrituras públicas que existen en poder de corporaciones y particulares. Y comprendiendo que ha de ser de la mayor utilidad, lo mismo para los Depositorios de los archivos que para el Estado, la publicación de un inventario completo de aquellos protocolos para acelerar su formación, y al propio tiempo preparar el establecimiento de los archivos generales de las Audiencias e instruir el expediente relativo á las indemnizaciones que procedan; S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

»1.º Que los Jueces de primera instancia remitan desde luego á esa Dirección todos los datos que hayan adquirido con posterioridad á la fecha de los enviados, en cumplimiento de la orden de 29 de Octubre de 1862.

»2.º Que se disponga lo conveniente para estimular el celo de los particulares ó corporaciones en cuyo poder se encuentren archivos de protocolos, de los cuales no hayan dado los respectivos Jueces la relación oportunamente, haciendo que se inserte un anuncio en los *Boletines oficiales* de las provincias, concediéndoles para hacerlo un nuevo plazo que terminará el 31 de Marzo próximo para que se presenten á verificarlo, apercibiéndoles que de no hacerlo se considerará caducado el derecho de que habla la segunda de las disposiciones transitorias de la ley del Notariado.

»3.º Que dentro de los diez días siguientes á la terminación del plazo anterior señalado se remitan asimismo los nuevos datos referentes á los archivos que obren en poder de particulares ó corporaciones que se presentaren.

»4.º Y últimamente, que los indicados datos se manden en la forma establecida en la mencionada orden de 29 de Octubre de 1862, y arreglados á los modelos que se circularon en aquella fecha.

»De real orden lo digo á V. I., para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1866.—Fernando Calderón y Collantes —Señor Director general del Registro de la Propiedad.»

Y en su vista, S. S. I. ha acordado que en el término prefijado en el segundo parrafo de la precedente real orden se pongan en su conocimiento los datos y noticias que en la misma se reclaman, llenando al efecto las casillas de los estados que se acompañan, cuidando se hagan de buena letra, con precision y claridad, á fin de evitar rectificacions que entorpecen el buen servicio.

Valladolid, 6 de Marzo de 1866.—P. I. del Secretario, el Vicesecretario, José López Vazquez.

Juzgado de.....	OBSERVACIONES		PROTOCOLOS que comprende del protocolo más antiguo que cada archivo.	NUMERO de protocolos.	PROVISIONES
	EN PODER DE	Corporaciones.			
MODELO NUMERO PRIMERO.					
Juzgado de.....	FECHA				
PUEBLOS DONDE EXISTEN.					
Audiencia de.....					

MODELO NUMERO SEGUNDO.

Audiencia de.....

Juzgado de.....

Nombre de los Escrivanos:

PRIMER protocolo.

OBSERVACIONES.

VICISITUDES.

Clase de oficios.

ULTIMO protocolo.

RECHAS DEL

RECHAS DEL

RECHAS DEL

RECHAS DEL

RECHAS DEL

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Alejo Turrientes, segundo suplente del Juzgado de paz de esta ciudad, ejerciendo funciones de Juez de partido en la causa de que procede este edicto,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi accidental cargo, se sigue causa criminal de oficio contra los sujetos cuyas señas se expresan á continuacion, sobre robo ejecutado en la casa de Apolinario Sevillano, vecino de Peñaparda, la noche del once de Diciembre ultimo, y como se hallen prófugos ignorándose el punto de su paradero, á nombre de S. M. (Q. D. G.) exhorto y requiero á

todas las Autoridades, Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demás dependientes de proteccion y seguridad pública, practiquen las más activas diligencias para su busca, captura y remisión á la carcel pública de este partido; pues en ello está interesada la recta administracion de justicia.

Ciudad-Rodrigo, seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—El Juez de primera instancia accidental, Alejo Turrientes.—Cristuro Seco.

Señas.

Uno llamado Marcos Fernandez, de cuarenta á cuarenta y cuatro años, natural de Prisquira, en la provincia de Orense, de oficio cedacero y tachuelero;

viste pantalon y chaqueta de paño pardo, estatura alta, de un grueso regular; el pantalon y chaqueta están casi nuevos, chaleco de paño fino, negro, con botones de diferentes clases morados unos y negros otros, borceguies de becerro y sombrero viejo de ala ancha, portugués.

Otro, Rafaél Soto, de Baños de Melgas, en la misma provincia que el anterior; gasta pantalon y chaqueta de paño pardo como este, sombrero que llaman de Braga, portugués, de ala ancha, que por estar bastante usado le ha dado la vuelta lo de adentro para fuera, y le ha puesto una cinta negra alrededor del vuelo del ala, y otra alrededor de la copa; chaleco negro de paño, zapatos de vaqueta, estatura como de cinco pies, poco más ó menos.

Otro, llamado Ramon, y se ignora el apellido; gasta pantalon y chaleco de algodon rayado, de color oscuro atabacado, en muy mal uso, y el sombrero lo dejó en la casa robada; es tambien gallego y del mismo oficio que los anteriores.

ANUNCIOS OFICIALES.

Segun comunicaciones de los Ayuntamientos Vega de Tera y Calzadilla de Tera, va á procederse á la rectificacion de sus respectivos cuadernos de las riquezas de inmuebles, cultivo y ganadería, que han de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año próximo económico de 1866 á 1867.

Al efecto, los vecinos y forasteros que tengan enclavadas sus propiedades en los distritos municipales citados, presentaran las oportunas relaciones de altas y bajas en las respectivas Secretarías de aquellos Ayuntamientos, en el término de quince dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín; advirtiéndoles que las relaciones se presentarán en la forma prevenida por instrucion, y en conformidad á la circular de la Dirección general de Contribuciones de 16 de Abril de 1861.

Zamora, 14 de Marzo de 1866.—Nicolás Moral.

Habiendo terminado la Junta pericial de este pueblo los trabajos de rectificación del cuaderno de liquidaciones que ha de servir de base para la derrama individual de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, he acordado ponerlo de manifiesto al público en el sitio de costumbre de este pueblo, por término de diez dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín, y en cuyo tiempo los contribuyentes que se crean agraviados presentarán sus reclamaciones en la Secretaría de este Municipio.

San Bómán del Valle, 6 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Estéban Morau.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

El muy acreditado fotógrafo señor Idelmon ha llegado á esta capital, á instancia de varias familias deseosas de ser fotografiadas por los últimos adelantos en el arte, y aprovechando tan favorable ocasión tiene el honor de ofrecer estos mismos al público en general, omitiendo toda clase de elogios en sus trabajos, una vez que por si solos se recomiendan.

Y no siéndole posible, por sus muchas ocupaciones, permanecer en esta capital mas que por muy pocos días, lo pone en conocimiento de todos, á fin de que puedan aprovechar el tiempo.

Zamora, 13 de Marzo de 1866.
—R. Idelmon.

El dia 18 del pasado Febrero se extravió dentro del edificio llamado Carnicerías, en esta ciudad, un bolsillo de lienzo con cinco monedas de á cien reales cada una, envueltas en un papel; una onza de oro y siete reales de plata.

Si la persona que lo haya encontrado tiene á bien devolverla á su dueño, Juan Manuel Carmona Carmona, vecino de Pobladura de Sotiedra, partido judicial de la Mota y provincia de Valladolid, se le agradecerá

Los que quieran interesarse en el arriendo de los pastos y labor de la dehesa de Carralcueva, propiedad de la casa del excellentísimo señor Marqués de Sanfelices, en término de Benegiles, puede pasar á enterarse del pliego de condiciones en casa habitacion del señor don Juan Mozo, vecino de Zamora, y administrador en esta de dicha casa; y en Madrid, casa habitacion del señor apoderado general, don Mariano Milego, calle del Arenal, número 22, cuarto 4., derecha.

Zamora, 12 de Marzo de 1866.—Juan Mozo.